

METRO SHOP VALERA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 48-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 17 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **METRO SHOP VALERA, C.A Número de expediente: 454-52147** Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Quien suscribe, YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO, venezolano, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio, inscrito en el INPREABOGADO con el N° 20.493, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.493.366 y de este domicilio, actuando con el carácter de autorizado en el Documento Constitutivo Estatutario de la empresa: METRO SHOP VALERA, C.A., y de este domicilio, llenos como están los extremos legales para su constitución, ante usted respetuosamente ocurro y expongo: De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, presento original del mencionado Documento Constitutivo Estatutario, y se acompaña documento contable demostrativo de la integración y pago del Capital Social de la empresa, a fin de que ordene su inserción en el Libro de Registro llevado por ese Despacho a su cargo y se me expida copia certificada de los documentos acompañados, del Inventario, de esta participación y del auto que la provea para proceder a su publicación. Justicia en Valera, a la fecha de su presentación. YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Jueves 21 de Noviembre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOVANY RAMIREZ IPSA N.: 20493, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 48-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos pagados BS: 14827.6 Según Planilla RM No. 45400233030 La identificación se efectuó así: YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO C.I: V-4493366 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA ESTA PÁGINA PERTENECE A: METRO SHOP VALERA, C.A Número de expediente: 454-52147 Nosotros, KASSEM ASSI y HUSSEIN SALAMI, venezolanos, solteros, mayores de edad, comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad números: V-23.532.023 y V-26.482.010, respectivamente y domiciliados en la Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, Estado Trujillo, por medio de este documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como efecto formalmente constituimos en este acto una Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación, que han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirva a la vez, de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales y son de este tenor: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. PRIMERA: La empresa que constituimos se denominará: METRO SHOP VALERA, C.A. SEGUNDA: Su domicilio principal se encuentra en el local 1, Planta Baja del Edificio Santini, Avenida 10 con calle 10, Sector Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o explotaciones en cualquier parte del territorio nacional. TERCERA: Su objeto lo constituye la importación y exportación, compra, y venta de prendas de vestir y calzado para damas, caballeros y niños, lencería, uniformes escolares; bolsos, carteras, artículos de cuero y piel, bisutería, accesorios para fiestas y eventos especiales; importación, compra y venta de cosméticos, y productos relacionados con el embellecimiento e higiene personal y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto aquí enunciado.- CUARTA: La duración de la compañía es por el transcurso de CINCUENTA (50) Años, contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil. Término que podrá ampliarse o reducirse a criterio de la Asamblea. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la empresa es la suma de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (500.000,00), dividido y representado en QUINIENTAS (500) ACCIONES, con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido pagado por los accionistas así: KASSEM ASSI, ha suscrito y pagado CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO (485) ACCIONES, por un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 485.000,00); y el accionista HUSSEIN SALAMI, ha suscrito y pagado QUINCE (15) ACCIONES, por un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,). El mencionado capital ha sido íntegramente pagado en especie, según se evidencia en documento contable que se anexa. Y nosotros KASSEM ASSI y HUSSEIN SALAMI, arriba identificados, declaramos: BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores, o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes venezolanas y a la vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito.- SEXTA: Cada acción confiere a su titular iguales derechos y obligaciones y un voto por cada una de ellas en las Asambleas. Para su cesión y/o transferencia por cualquier título entre vivos, se hará mediante inscripción en los libros respectivos, suscrito por el cedente y el cesionario y la entrega del título respectivo. Cada accionista tendrá derecho preferente de adquirir las acciones que otro socio desee enajenar y en este sentido se procederá así: el cedente participará por escrito al Presidente de la compañía, su voluntad de hacerlo, indicando su número, precio y condiciones de pago, el Presidente lo hará saber por escrito a los demás accionistas y transcurrido un plazo de quince (15) días continuos siguientes a la fecha cierta de la oferta, sin que hubieren manifestado interés en adquirirlas, el cedente quedará en libertad de cederlas a cualquiera. DE LA ADMINISTRACIÓN. SÉPTIMA: La compañía será administrada y dirigida por un PRESIDENTE, quien podrá ser o no socio (s) de la compañía. Sera designado por la Asamblea, salvo el nombramiento hecho en este documento, durará DIEZ (10) años en ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto, Continuará en su cargo si vencido su periodo no fuere removido y/o sustituido por la Asamblea. Depositará DIEZ (10) acciones en la Caja Social de la

empresa a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio y en caso de no ser accionista uno de los (as) socios las depositará por él. El Presidente de la Compañía ejercerá la representación legal de la empresa y serán válidos todos los actos que realice en su nombre sin autorización previa y expresa de la asamblea; obrará, la obligará y representará frente a terceros y tendrá los más amplios poderes de administración y disposición de los bienes, derechos, acciones y haberes de la compañía. OCTAVA: El Presidente de la compañía en la forma arriba indicada tendrá las siguientes facultades: comprar, vender y en cualquier forma enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y haberes de la compañía; otorgar y solicitar créditos o empréstitos para la compañía con o sin garantía, dar y tomar en arrendamiento por más de dos años; otorgar fianzas y avales; representarla frente a terceros y comprometerla frente a ellos, representarla por ante Autoridades civiles, fiscales, políticas, administrativas, aduaneras y judiciales; aceptar, endosar, descontar, librar, avalar y protestar letras de cambio y demás efectos de comercio; cobrar y recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía; abrir y movilizar cuentas bancarias a nombre de la compañía y movilizar las que ya estuvieren abiertas y cerrar unas u otras, bien sea mediante cheques u órdenes de pago; otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, libros, protocolos, planillas y formularios; constituir factores mercantiles y apoderados judiciales con las facultades que estime convenientes; nombrar y remover el personal de empleados, técnicos y obreros que la empresa requiera, fijando su remuneración; llevar la gestión diaria de la compañía o también encomendarla a un Factor Mercantil designado al efecto y para hacer todo cuanto consideren necesario, útil o conveniente para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto social, sin limitación alguna por ser las anteriores facultades meramente enunciativas y no taxativas.- NOVENA: DE LAS ASAMBLEAS. La Suprema Autoridad y control de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas sean sus sesiones Ordinarias o Extraordinarias. Esta tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el Código de Comercio y también las siguientes: Modificar este documento constitutivo estatutario; aprobar e improbar el balance general y los estados de ganancias y pérdidas, con vista al informe del comisario; acordar el reparto de dividendos; nombrar y remover los administradores y el comisario de la compañía; resolver sobre el aumento, disminución, reducción o reintegro del capital social; acordar la fusión de la compañía con otra empresa; decidir acerca de la emisión de nuevas acciones, de obligaciones o la inclusión de nuevos socios; resolver sobre la extinción del objeto social por cualquier causa legal; modificar su objeto; considerar acerca de su disolución anticipada o prorrogar su duración, sobre la disolución y liquidación de la compañía, así como cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido a su consideración. DECIMA: Las Asambleas ORDINARIAS, se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las Asambleas EXTRAORDINARIAS, cada vez que así lo requieran los intereses de la compañía. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por el Presidente de la compañía o de la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- DECIMA PRIMERA: En las Asambleas, incluso en aquellas efectuadas según lo previsto en el artículo 274 del Código de Comercio, requerirán para que haya quórum, la comparecencia personal o mediante apoderado debidamente constituido, de un numero de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) del Capital Social y éste será el quórum exigido para la validez de todas sus deliberaciones. DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE. DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y culmina el treinta y uno de diciembre del mismo año. Salvo este primer ejercicio que comenzará a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil y finalizará el treinta y uno de diciembre del año 2.024. Al final de cada ejercicio, se hará un corte de cuentas el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la consideración y deliberación de la Asamblea. Del resultado que arrojaré cada año el Balance, se harán los siguientes apartados: A) un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social; B) un apartado para el pago de los Impuestos nacionales, municipales y demás tributos a que hubiere lugar, y C) un apartado para el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores. El remanente si lo hubiere quedará a disposición de la Asamblea y podrá ser repartido en totalidad o en parte a los accionistas en calidad de dividendo.- DECIMA TERCERA: DEL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, excepto el nombrado en este documento, durará CINCO (5) años en ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. Continuará en su cargo, si al vencimiento de su periodo no hubiere sido removido o renunciado. Sus atribuciones, facultades, derechos y obligaciones están previstos en la Ley y entre ellas tendrá las de fiscalización y de vigilancia. DISPOSICION TRANSITORIA: Se han hecho los siguientes nombramientos: se designa: PRESIDENTE: al accionista: KASSEM ASSI, venezolano, casado, mayor de edad, comerciantes, titular de la Cédula de Identidad número: V-23.532.023 y domiciliado en la Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, Estado Trujillo, Se nombra COMISARIO: A JUANITA DE LAS MERCEDES RAMIREZ AVENDAÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-8.036.726, inscrita en el Colegio de Economistas del Estado Mérida con el N° 965 y domiciliada en Valera, Estado Trujillo, Se autoriza al Abogado YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-4.493.366, y domiciliado en Valera, Estado Trujillo, para que firme realice la participación y haga los trámites pertinentes a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil Primero de la del Estado Trujillo. Así lo decimos, otorgamos y firmamos en Valera, a la fecha de su presentación.- KASSEM ASSI HUSSEIN SALAMI Jueves 21 de Noviembre de 2024, (FDOS.) YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO C.I: V-4493366 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.685 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA